DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 542/2017

Asunción, 15 de setiembre de 2017

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NACIONAL ANDE Nº 930/2016

"ADQUISICION DE VEHICULO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL - PROGRAMA DE APOYO A LA RED DE TRANSMISION Y DISTRIBUCION DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL - CAF 7822"
ID: 305252

RESCISIÓN DE CONTRATO

La Dirección de Contrataciones Públicas (DCP) de la ANDE en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC) y conforme al Art.10 – **Atribuciones**, del Decreto Reglamentario 21.909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03, en atención a los antecedentes de solicitud de rescisión del Contrato N° 6899/2017, suscrito con la firma NIPON AUTOMOTORES S.A., en fecha 7 de marzo de 2017, tramitada por el Departamento de Mantenimiento de Vehículos (Unidad Administradora del Contrato), el cual cuenta con el visto bueno de la Dirección de Servicios Generales; emite el siguiente parecer, considerando:

Que, por INTERNO DSA/DMV/138/2017 de fecha 30 de agosto de 2017, la Unidad Administradora del Contrato informa la situación del Contrato N° 6899/2017, suscrito con la firma NIPON AUTOMOTORES S.A., en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE N° 930/2016 "*ADQUISICION DE VEHICULO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL - PROGRAMA DE APOYO A LA RED DE TRANSMISION Y DISTRIBUCION DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL - CAF 7822*"**.

Que, mediante el INTERNO referido, la Unidad Administradora del Contrato informa que *"...el vehículo proveído **fue rechazado** por no contar con el tipo de diferencial exigido en el punto 2.9 de las Especificaciones Técnicas,.. habiendo transcurrido los plazos previstos para la correspondiente notificación al Proveedor, sin que a la fecha se haya recepcionado el bien objeto del contrato, y ante la evidencia documentada de incumplimiento del compromiso contractual, queda configurada la causal de rescisión del contrato...".*

Que, el Proveedor NIPON AUTOMOTORES S.A. fue informado por Nota P. 2060/2017 de fecha 2 de junio de 2017 del inicio del procedimiento de Rescisión del Contrato, amparado en el Art. 59º de la Ley 2051/03. El Proveedor hace uso de su derecho y expone su descargo mediante Nota de fecha 7 de junio de 2017, ingresada a la ANDE como Expediente SG/DSME/06970/2017. La ANDE (Contratante), contesta a la firma NIPON AUTOMOTORES S.A. mediante Nota P. 2690/2017 de fecha 12 de julio de 2017 (con acuse de recibo), a través de la misma la Unidad Administradora del Contrato realiza la manifestación de los argumentos técnicos y comunica que procederá a la rescisión del Contrato por incumplimiento del Proveedor.

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 542/2017

Que, en atención a los antecedentes del pedido de rescisión, la Dirección de Servicios Administrativos, requiere el parecer jurídico de la Asesoría Legal, quien en su informe de fecha 11 de setiembre de 2017, concluye: *"En atención a todo lo expuesto, queda claro que la firma NIPON AUTOMOTORES S.A. conocía las especificaciones técnicas requeridas en la presente licitación, y que a pesar de ello, la camioneta Pickup, cabina doble 4x4, marca MITSUBISHI, modelo L-200 3.2 GL, identificada con Chassis Nº 93XLNKB8TGCF20309 que suministró, no cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones. Hallándose palmariamente configurados los requisitos para la rescisión contractual, es nuestro parecer que debe proseguir los trámites de rescisión contractual conforme a las prescripciones del Art. 59º de la Ley 2051/2003".*

Que, en base a los fundamentos expuestos, se ha cumplido con el procedimiento para la rescisión del Contrato N° 6899/2017, suscrito con la firma NIPON AUTOMOTORES S.A., de conformidad al Art. 59° – RESCISIÓN DEL CONTRATO, que expresa *"La contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista".*

Por tanto, es parecer de ésta Unidad Operativa de Contratación – UOC, que están dadas las condiciones para atender el pedido de la Unidad Administradora del Contrato y en consecuencia se somete a consideración de la máxima Autoridad de la ANDE, para su aprobación correspondiente.

Ing. Pedro A. Guevas C.
Director de Contrataciones Públicas

PAC/bm
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py